ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 377-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 247 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de febrero de 2020
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2020
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Establecer como obligación la necesidad de contar con el consentimiento expreso tanto del menor como de sus padres, para que pueda estar en la propaganda electoral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO 1 Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO 3, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES** **Artículo Único.** Se reforma el párrafo 1 y se adiciona un párrafo 3, recorriéndose en su orden la numeración de los párrafos subsecuentes, todos del artículo 247 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:
Artículo 247. **1.** La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución. **2.** …	**Artículo 247.** **1.** La propaganda y mensajes que en el curso de precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. **y los párrafos noveno y décimo del artículo 4o.** de la Constitución. **2.** …
No tiene correlativo	**3. Cuando en la propaganda política o electoral participen menores de edad, será necesario recabar la autorización por escrito de los padres o de quien o quienes ejerzan la patria potestad, así como el consentimiento expreso del menor de**

	edad. En dicho consentimiento deberá constar que la menor o el menor se encuentran debidamente informados y aceptan participar sin lugar a dudas en dicha propaganda. El menor conservará en todo momento el derecho de solicitar que se retire el spot publicitario con independencia de que haya otorgado un consentimiento previo.
3. **....**	**4.** Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercitará sin perjuicio de aquéllos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.
4. …	**5.** El derecho a que se refiere el párrafo anterior se ejercerá en la forma y términos que determine la ley de la materia.
	TRANSITORIO **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF